

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 039-2022
(11 de octubre de 2022)

Que modifica y adiciona artículos al Reglamento de uso y funcionamiento de los Laboratorios de Docencia de la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico No. 20-2020 de 22 de septiembre de 2020, se aprobó el Reglamento de uso y funcionamiento de los Laboratorios de Docencia de la Universidad Especializada de las Américas.

Que es necesario modificar el citado Reglamento, para que en cada facultad se designe un coordinador de laboratorio y en las Extensiones Universitarias, un enlace de laboratorio. Además, las actividades en los laboratorios de docencia e investigación, serán apoyadas por la unidad académica de la facultad y se adiciona un capítulo para incluir la figura de regencia química.

Que la propuesta de modificación y adición del Reglamento de uso y funcionamiento de los Laboratorios de Docencia fue presentada a consideración del Consejo Académico el día 11 de octubre de 2022 y luego de su análisis, fue aprobada por unanimidad.

Que según el artículo 17, numeral 3 del Estatuto Orgánico, se establece entre las funciones del Consejo Académico, aprobar los reglamentos de la vida académica de la Universidad; en consecuencia,

ACUERDA:

PRIMERO: **APROBAR** las modificaciones a los artículos 9 y 12 y la adición de un Capítulo Nuevo al Reglamento de uso y funcionamiento de los Laboratorios de Docencia de la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: Las modificaciones al Reglamento de uso y funcionamiento de los Laboratorios de Docencia de la Universidad Especializada de las Américas, son las siguientes:

El **artículo 9** del Reglamento de uso y funcionamiento de los Laboratorios de Docencia de la Universidad Especializada de las Américas quedará así:

“Artículo 9. En cada una de las Facultades de la sede se designará un coordinador de laboratorios y en el caso de las extensiones universitarias, se designará un enlace en cada una de ellas.”

El **artículo 12** del Reglamento de uso y funcionamiento de los Laboratorios de Docencia de la Universidad Especializada de las Américas quedará así:

“Artículo 12. El Coordinador de Laboratorios es un académico que estará encargado de planificar, coordinar, organizar y velar por el adecuado funcionamiento y uso de los laboratorios. Apoyará las actividades en los laboratorios de docencia según las directrices de la unidad académica de la Facultad al que está adscrito, adoptando la normativa nacional vigente en materia de seguridad.”

TERCERO: **ADICIONAR** un Capítulo VI-A al Reglamento de uso y funcionamiento de los Laboratorios de Docencia de la Universidad Especializada de las Américas, sobre la Regencia Química, con los artículos 29A, 29 B, 29C y 29D así:

CAPÍTULO VI-A
REGENCIA QUÍMICA

Artículo 29A. La Regencia Química en los laboratorios donde se manejan sustancias químicas controladas y /o vigiladas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19 del 13 de junio de 2005, sobre medidas de prevención, control y fiscalización en torno a la producción, preparación y otros de precursores y sustancias químicas controladas, según los cuadros I y II de la Convención de Viena de 1988, será llevada por un Regente Químico.

Artículo 29B. El Regente Químico es la persona responsable de vigilar el cumplimiento de los controles establecidos por la Ley. Debe poseer idoneidad profesional para ejercer las funciones de químico en el territorio nacional y garantizar toda la tramitología ante la Comisión Nacional para el Estudio y Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED).

Artículo 29C. Las funciones del Regente Químico son las siguientes:

- 1) Realizar los informes mensuales de uso de las sustancias químicas vigiladas y / o controladas y enviarlo a la Unidad de Control de Químicos de CONAPRED.
- 2) Solicitar ampliación para compras de reactivos vigilados y /o controlados que no estén incluidos en la proyección anual;
- 3) Hacer la solicitud de proyección anual, inventarios mensuales de las sustancias vigiladas y /o controladas.
- 4) Dar seguimiento de los procesos, certificaciones técnicas, manipulación de agentes químicos y la seguridad de distribución.
- 5) Supervisar la gestión de los residuos peligrosos.

Artículo 29D. Cada Facultad o Extensión Universitaria, de realizar actividades en sus laboratorios que involucre el manejo de sustancias controladas, deberá incluir en su planta docente un Regente Químico.

CUARTO: Este Acuerdo modifica los artículos 9 y 12 y adiciona un Capítulo nuevo VIA con los artículos 29A, 29 B, 29C y 29D al Reglamento de uso y funcionamiento de los Laboratorios de Docencia de la Universidad Especializada de las Américas.

QUINTO: Remítase por correo electrónico a todas las instancias universitarias y a la Secretaría General, el presente Acuerdo para que sea publicado en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con su publicidad.

SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

Dado a los once (11) días del mes de octubre de 2022 en la Universidad Especializada de las Américas.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Dra. Gianna Rueda
Secretaria